



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 773 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 JUN 2023

### VISTO:

El Informe N° 086-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEO-LMB, de fecha 30 de mayo del 2023, con Registro Sisgado N° 4414570/3550066, Oficio N° 492-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 31 de mayo del 2023, con Registro Sisgado N° 4417213/3550066, Decreto N° 4417213-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 de mayo del 2023, Memorando N° 953-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023, con Registro Sisgado N° 4419300/3550066, Decretos N° 4419300-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM y N° 4419300-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH, de fecha 01 y 02 de junio del 2023 respectivamente, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0081-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 24 de febrero del 2023 sobre la aprobación del POA y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 495-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 15 de mayo del 2023, sobre ampliación de contrata para labores de carácter temporal de personal para el **Proyecto/Meta 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente ejercicio presupuestal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 081-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 24 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual del **Proyecto/Meta 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 495-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 15 de mayo del 2023, se ha resuelto ampliar el contrato a la profesional **C.P.C. Lady Danitza HUAMÁN MARTÍNEZ**, como **Responsable Administrativo del Proyecto/Meta 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"** para el periodo: del 01 al 31 de mayo del 2023;





Que, mediante Informe N° 086-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-DPI-SDEO-LMB, de fecha 30 de mayo del 2023, el Responsable de Meta, solicita ante el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato de la profesional **C.P.C. Lady Danitza HUAMÁN MARTÍNEZ**, como **Responsable Administrativo del Proyecto/Meta 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo del **01 de junio al 31 de agosto del 2023**; quien con Oficio N° 492-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 31 de mayo del 2023, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y aprobación, en virtud del cual mediante Decreto N° 4417213-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 31 de mayo del 2023, la instancia superior competente autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;



Que, mediante Memorando N° 953-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 31 de mayo del 2023, se dispone la ampliación de contrato de la profesional **C.P.C. Lady Danitza HUAMÁN MARTÍNEZ**, como **Responsable Administrativo del Proyecto/Meta 004: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo del 01 de junio al 31 de agosto del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo Adjunto de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 15 de marzo del 2023, en estricta observancia del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo al Plan Operativo Anual (POA) Aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 081-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 24 de enero del 2023;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 773 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 26 JUN 2023



2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** el contrato, a la administrada que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en el **Proyecto/Meta 004: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
C.P.C. Lady Danitza HUAMÁN MARTÍNEZ	Responsable Administrativo	6-000009/ 2265048	3,231.00	269.00	3,500.00	291.00	Del 01/06/2023 al 31/08/2023	SNP

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La servidora contratada no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la



entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La servidora contratada, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 170-2023-GR/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 15 de marzo del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados del Proyecto/Meta 004: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO”**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado** será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. PEDRO RIVERA CEA  
DIRECTOR REGIONAL